

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el Curador designado se notificó el 23 de agosto de la calenda, sin embargo, el apoderado manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo en razón a que lleva 5 procesos en otros Juzgados. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 430

Santiago de Cali, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone relevar del cargo al Dr. CARLOS ANDRES SEGOVIA NARVAEZ; y sería del caso designar uno nuevo; no obstante, a ello se opone que no se ha materializado en su totalidad la notificación edictal de quien resiste las pretensiones por lo que se dispondrá el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, esto es, la inclusión de los datos del presunto muerto por desaparecimiento **MARCO JAVIER ARTEAGA MUÑOZ** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Labor esta que debe cumplirse por personal de secretaría o el previsto para ello por la necesidad del servicio en un término de **MANERA CONCOMITANTE con la notificación de este proveído.**

ii. Vencido el término del llamamiento edictal se hará la designación del curador ad-litem que corresponda.

iii. Consecutivo 036. Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali, se dispone por conducto del **personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera concomitante con la notificación por estados de este proveído**, remitir el expediente digitalizado y el digital al correo electrónicos memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co - apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de que tengan conocimiento de las actuaciones realizadas dentro del proceso referente.

iv. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

v. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3249fd723ff789b57947413c25564c00ad901d300798391fd699f6a5805fb2**

Documento generado en 05/03/2024 05:22:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>